



**NOTA SECRETARIAL.-** Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de terminación del proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA  
Secretario

---

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de septiembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Elida María Doria Ramos
Demandado	Elvia Rosa De La Hoz Altamiranda E Iván Darío Guerra Macea
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00635.00

1. Este Despacho en auto del 22 de septiembre de 2020, por petición conjunta de las partes, dio por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación. No obstante, en la misma petición se autoriza al abogado ejecutante a cobrar los títulos obrantes y los que llegaren a futuro, lo cual en sí mismo es un contrasentido, por cuanto a priori se seguirían pagando los títulos al ejecutante, en un proceso terminado por pago de la obligación.

Diferente resultaría, que los títulos en la causa se incluyeran en la suma para dar por terminado el proceso, pero ello no fue aclarado por las partes, por esa razón el numeral primero y segundo del auto referido se mantendrán incólumes, es decir, la terminación del proceso y el levantamiento de la medida, NO se modificarán.

2. En cambio, el numeral tercero la entrega de los títulos presentes y futuro requerirá aclaración de las partes (***Si hicieron parte del pago de la obligación y en que monto se autoriza la entrega al apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta que se autoriza la entrega de títulos futuros***). Así las cosas este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir a las partes en los términos del numeral 2 de la parte motiva.

**SEGUNDO:** Mantener incólume los numerales primero y segundo del auto 22 de septiembre de 2020

**TERCERO: Por Secretaría gestionar la comunicación de levantamiento de la medida vía correo electrónico y generar las constancias.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR  
JUEZ**

*23.417.40.89.001.2019.00635.00*

**Firmado Por:**

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d88fdd96c9860069bbde076854359f4bc9e7259b7366a0cffc15887132e72af7**

Documento generado en 28/09/2020 08:23:23 a.m.